

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: JESÚS EMILIO CARDONA COBO
Demandado: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 760013103019-2022-00101-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00101-00

Dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesto por JESÚS EMILIO CARDONA COBO contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, observa el despacho que entre los anexos que aporta está el cobro de impuesto predial unificado año 2022 del inmueble objeto de este asunto, en el cual se observa el avalúo catastral que determina la cuantía del presente proceso conforme el numeral 4 del Art. 26 del C.G.P. “4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el avalúo catastral...”, dicho avalúo catastral aparece por **\$114.324.000** valor que se enmarca dentro de los procesos de menor cuantía, según el inc. 3 del art. 25 del C.G.P.:

“Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”

Esto, teniendo en cuenta que el salario mínimo para la fecha de presentación de la demanda, está en \$1.000.000.00 y por tanto la menor cuantía es hasta \$150.000.000.00.

Por lo tanto, se procederá a dar aplicación al inciso 2º del art. 90 del C.G.P., rechazando la demanda y remitiéndola al Juez Civil Municipal de Cali (Reparto), a través de la Oficina de Reparto, quien es el competente al tenor de lo establecido en el art. 18 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: JESÚS EMILIO CARDONA COBO
Demandado: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 760013103019-2022-00101-00

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda junto con sus anexos al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de la ciudad de Cali (Valle) a través de la Oficina de Reparto. Líbrese el oficio respectivo. (Art. 90 del C.G.P.)

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto CANCELAR su radicación y anotar su salida en el libro respectivo.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **086** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 26- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c345577cb51917fd9c925ff5ebf24b1476521ecbaf8f9f6535e2a5b23aa4511**

Documento generado en 25/05/2022 08:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>